

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLVII

Managua, D. N., Miércoles 22 de Septiembre de 1943.

Núm. 200.

S U M A R I O

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DEL SENADO
 Vigésima sesión ordinaria—(Continúa). . . Pág. 1697

PODER EJECUTIVO
GOBERNACION Y ANEXOS
 Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Junta Local de Beneficencia de Managua—(Concluye). • 1698

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 Autorízase al Fiscal General de Hacienda acepte una venta • 1699
 Recomendaciones de importaciones vía marítima • 1700

INSTRUCCIÓN PÚBLICA
 Nombramientos • 1702
 Créase en la Casa del Obrero de Granada una Escuela de Cultura Obrera. . . • 1702

SECCION JUDICIAL
 Remates. • 1702
 Títulos suoleorios • 1703
 Marcas de Fábrica. • 1704
 Patente de invención • 1704
 Citación de procesados • 1704

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

(Continúa-5)

Como Presidente no voy a tomar un camino diferente del que señale la Cámara, aunque así lo quieran algunos senadores, quienes han tenido la habilidad de encontrar argumentos y términos precisos para halagar al pueblo; pero en el fondo resulta, que efectivamente, no están más que contrariando la opinión del pueblo, desde luego que ellos que tienen en sus manos poder presentar su solicitud en debida forma, no lo hacen y quieren que yo cargue con la responsabilidad de contrariar la opinión del Senado.

Senador Moncada: Hago moción para que vengan esos señores ex-Presidentes. Hago moción porque es mi deber de conciencia, y para que veamos si es cierto que hay 10 votos invulnerables que están ayudando a esta tiranía.

Senador Morales: He pedido la palabra para darle un consejo a mi distinguido amigo el General Moncada y es el de que retire esa moción, porque es bien sabido que la

mayoría de esta Cámara, hecha adrede para violar la Constitución, no va a dejar prosperar ninguna solicitud nacida de la oposición, y solamente vamos a darle a ellos un triunfo barato que no lo merecen; porque esa mayoría que tienen la han hecho a fuerza de mucho sacrificio, de muchas vueltas, de muchos andares, y no la van a querer exponer con ese llamamiento, que es el cumplimiento de un deber, que obliga al Presidente a llamar a los senadores a prestar la promesa. Eso dice el Arto. 12 de nuestro Reglamento Interior. Es bien sabido, que a los argumentos malos, como dicen los americanos, hay que darles cuerda para que se ahorquen solos. Así concluyo.

Senador Sacasa: El honorable senador Dr. Morales que está en el pedestal de una cátedra que él solo ha levantado, con una voz estentórea que casi no admite réplica, se pronuncia en el sentido de que los que no opinan como él, son violadores de la Constitución. Olvidando el precepto básico de la democracia, de que el criterio de la mayoría prevalece sobre la minoría, da lugar en este recinto, donde se respira realmente un ambiente democrático, a que se anote por sus palabras una serie de faltas a la más elemental consideración que se deben guardar unos representantes a otros.

Ha manifestado el honorable senador Dr. Morales que el Presidente de la Directiva falta a su deber porque no cita a los señores ex-Presidentes que no han comparecido a decir si aceptan o no su cargo. La Mesa tiene facultad, tiene atribución únicamente con respecto a los senadores incorporados para hacerlos concurrir: y una prueba de que ésto es verdad, y que está en la conciencia de los senadores Morales y Moncada, es que desde hace varios años los ex-Presidentes que están en el exilio voluntario, han podido gozar del privilegio o cargo de senadores que les confiere la Constitución, y nunca antes de ahora se había levantado en esta Cámara ninguna voz reclamando que se les llaman. Ahora, sólo por circunstancias especiales, porque quieren que prevalezca una minoría notoriamente inferior a la mayoría del Senado, es que disponen recurrir a un expediente inválido y tardío. Es ahora cuando tratan de tomarlos en cuenta, solamente para sorprender a la opinión pública.

Senador Morales: Con gran pena he visto que cada vez que tomo la palabra. el Dr. Sacasa se exalta por mi falta de considera-

ción, por mi falta de respeto; y tendré que repetir lo que dije hace algunos días. Nos exigen respeto a nosotros, y ellos no lo han tenido para violar la Constitución de la República. Yo no vengo a hacer cátedra, ni pedestal, ni ando en demanda de votos. Soy apenas un defensor de la Constitución de la República que ha sido violada de la manera más vergonzosa. Ustedes se vanaglorian de una gran mayoría, pero todos sabemos que esa mayoría se ha conseguido violando la Constitución y las leyes. Y no se crea que la nuestra es una minoría sin fuerza, porque con nosotros están la Constitución y las leyes y debajo de esa mayoría sólo están los subterfugios y las alegaciones de última hora, para una maniobra que no tiene nombre en esta Cámara.

Senador Sandoval: Ya he dicho muchas veces al honorable representante Morales, que él no tiene más que un argumento. Ese argumento lo ha repetido más de veinticinco veces en esta Cámara. Si va a armar discusión. Si va a armar discusión, si va a armar controversias, si va a armar debates, que nos presente nuevos argumentos pero no los que en todas las sesiones nos ha repetido y que se ha visto que no resisten la argumentación contraria. Nos repitió hoy que nosotros estamos violando la Constitución porque no llamamos a los senadores ex-Presidentes a que vengan a tomar asiento al Senado. Me veo obligado a repetirle mis argumentos anteriores, que ya estoy cansado de repetir, porque él me provoca. Es usted honorable senador Morales el verdadero violador de la Constitución. Usted

Dr. Morales, con frases nada corteses, le dijo al Dr. Sacasa que dónde se metería sus argumentos. No voy a decirle de esa manera tan vulgar, pero sí le pregunto que cómo va a hacer usted para borrar el Artículo de la Constitución que establece que todo funcionario público debe prestar promesa de ley? Ese es el principio constitucional que usted está violando. Y perdone que se lo tenga que repetir tantas veces como usted repita sus argumentos en esta discusión, porque no quiero que sea el último que deje la impresión de que nosotros estamos violando la Constitución, cuando usted es el primero y más grande violador de nuestra Carta Fundamental.

Senador Morales: Siempre provocado por los amigos de la reforma tengo que ocuparme otra vez de los argumentos elocuentes, brillantes de los tres mosqueteros de la Constitución de la República, de los tres consejeros, a quienes llamo mosqueteros, porque como han dicho que la reforma va a caballo, ellos son los tres mosqueteros que están defendiéndola con argumentos que no tienen ningún valor. Yo no soy partidario de que vengan los ex-Presidentes. Desde el día que se presentó esa insinuación, y que yo pensé que era moción, me levanté a contradecir al General Moncada, diciendo que me oponía a la moción, porque pienso que los ex-Presidentes deben quedarse donde bien están. El Dr. Sandoval ha vuelto a esgrimir en esta mañana el argumento de que para ser funcionario público debe prestarse el juramento de ley.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

(Concluye)	Vienen	Mensual	Annual
<i>Veladoras:</i>			
1 Pensionado 3a. Clase	₡ 30.00		
1 Sala Cabrera	35.00		
1 Veladora General	30.00	₡ 190.00	₡ 2,980.00
<i>Personal Cocina:</i>			
1 Cocinera Sala Cabrera	₡ 25.00		
2 Cocineras Pensionado 1a. Clase a	₡ 30.00 cada uno		
1 Cocinera Pensionado 2a. clase	30.00		
1 « de Hermanas	25.00		
1 « de Enfermos	25.00		
1 « de Empleados	25.00		
1 « de Internos	25.00		
1 Lavandera trastos cocina	18.00		
1 « « «	20.00		
1 Auxillar de la Panadería	25.00		
1 Tortillera	18.00	296.00	3 552.00

	Vienen	Mensual	Anual
<i>Personal Varios:</i>			
1 Asistente aseo comedor varones	₡ 20.00		
1 " " " Internos	20.00		
1 Jardínero	20.00		
1 Mozo y mandadero	21.00		
1 Enterrador	30.00		
1 " ayudante	30.00		
1 Barredor de patio	20.00		
1 Asistente inodoro varones	20.00		
1 " " mujeres	20.00	201.00	2,412.00
<i>Sueldos de las Hermanas:</i>			
24 Hermanas a ₡ 35.00 cada una	₡ 840.00	840.00	10,080.00
Suma Total	₡ 30 770 49	₡ 369.245 88	

Aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Junio de 1943, con asistencia del señor Presidente don Eduardo Bernhein, del señor Vic-Presidente, don Angel Ma. Pérez, de los señores Vocales, doctor Marcelino L. Mora, don Salomón Ibarra M., don P. J. Frawley, y el Secretario, L. A. Mollerí, que autoriza.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Julio de 1943.—SOMAZA.—El Ministro de Beneficencia, Leonardo Argüello.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 11

El Presidente de la República,
Acuerda:

Arto. 19 —Autorízase al señor Fiscal Específico de Hacienda, doctor Iván Argüello Gil, para que en nombre y representación del Gobierno, Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua, comparezca ante notario a aceptar, por el precio de . . . C\$ 5,000.00, la venta de una casa, y solar que a continuación se describirá, y que hará a favor del Gobierno, Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua, la Sucesión hereditaria de doña Rosa Ernestina Zamora de Noguera, compuesta de sus únicos y universales herederos, que son sus hijos legítimos Joaquín Adolfo, Gustavo Adolfo Ramón, Guillermo y María Ernestina, todos de apellidos Noguera Zamora. La propiedad que los expresados señores Noguera Zamora venderán al Gobierno, les pertenece por partes iguales, y consiste en una casa y solar situados en la ciudad de Jinotega, en el cantón Sur de dicha ciudad, teniendo la casa diez varas de cañón con su respectivo corredor y cocina, y midiendo el solar como catorce varas de frente por treinta y tres varas más o menos de fondo; estando comprendido todo el inmueble dentro de los siguientes linderos; según el título: Norte, paredes del Cuartel de Policía de la ciudad de Jinotega; Sur, casa y solar de Eulalia Cruz, calle de por medio; Oriente, solar de la sucesión del doctor Pas-

tor Baca; y Occidente, solar de Melecio Palacios. Esta propiedad fué adquirida por la señorita Dolores Osejo, por compra que de ella hizo al señor Fabián García Rizo, quien a su vez la adquirió por compra hecha a doña María Pérez de Rivera, según consta en escritura pública otorgada en la ciudad de Jinotega a las 10 a.m. del 5 de Abril de 1932, ante los oficios notariales del doctor Alcibíades Pastora Zeledón, inscrita bajo el Nº 403, Asiento 19, Folios 53 y 54, del Tomo 38 de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Jinotega. Posteriormente esta propiedad pasó al dominio de doña Rosa Ernestina Zamora de Noguera, en virtud de testamento otorgado por la señorita Dolores Osejo, en que la instituye su única y universal heredera, en la ciudad de Jinotega, a las 12 y media p.m. del 23 de Mayo de 1934, ante los oficios notariales del doctor José Augusto Pastora, inscrito bajo Nº 291, a páginas 339 y 340 del Tomo 59 del Registro de personas del de la Propiedad Inmueble del Departamento de Jinotega. Habiendo fallecido doña Rosa Ernestina Zamora de Noguera, fueron declarados sus únicos y universales herederos, sus hijos legítimos Joaquín Adolfo, Gustavo Adolfo Ramón, Guillermo y María Ernestina, todos de apellidos Noguera Zamora, por sentencia dictada por el señor Juez de lo Civil del Distrito de Jinotega a las 8 a.m. del 15 de Julio de 1935, cuya certificación fué inscrita bajo el Nº 1050, a páginas 432, 433 y 434 del Tomo 5 del Libro de personas del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Jinotega. La venta deberá ser hecha libre de todo gravamen.

Arto. 29—Autorízase, asimismo, al señor Fiscal Específico de Hacienda, doctor Argüello Gil, de manera amplia y bastante, para que en la escritura respectiva estipule lo que considero más conveniente y necesario para garantía de los intereses fiscales. Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Septiembre de 1943.—SOMAZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

LETRA "E"

RECOMENDACIONES DE IMPORTACIONES VIA MARITIMA

Clasificadas por Artículos en Orden Alfabético, Segundo Trimestre 1943

NOMBRE DEL SOLICITANTE	NOMBRE DEL ARTICULO	REC. Nº	CANTIDAD	PESO BRUTO	VALOR	OBSERVACIONES
Empresa Luz y Fuerza	" " " "	1,413	300 Lbs.	350 Lbs.	\$ 1,173.97	Cif.
	Sub-TOTAL		5 765 Lbs.	6,250 Lbs.	\$ 7,028.50	Cif.
	" " " "	1,324	110 "	160 "	400.00	"
	TOTAL		5,885 Lbs.	6 410 Lbs.	\$ 7,428.50	
L. M. Richarson en Comándita	Emery and Corundum grinding Weels	253	72 Pzas.	78 Lbs.	\$ 70.00	Cif.
Jorge Morales	Emery and Corundum grinding Weels	697	178 Lbs.	267 "	84.00	Fob.
	TOTAL			345 Lbs.	\$ 130.00	
Alfredo Wheelock & Compañía	Electric Plants.	72	3 Unds.	213,000 Lbs.	\$20 704.33	Cif.
Ferrocarril del Pacifico de Nicaragua	Zinc Electrodes.	2,836	2,000 "	7,000 "	2,150.00	"
Gurdián & Compañía Limitada	Envelopes	377	250,000 "	2,630 "	550.00	"
Julio Chamorro M.	Synthetic Flavoring Extracts.	166	13½ Lbs.	45 "	200.00	"
E. Duque Estrada	Emery grinding wheels and oil Stone	367	200 "	220 "	160.00	"
Francisco Mayorga Cb.	Enalwarvare	2,856	1,200 "	1,382 "	803.00	"
María T. v. de Morice	Emery Wheels	788	27 "	30 "	9.00	Fob.
J. Evenor Hernández	Enamelled Plates	688	200 Doc.	882 "	200.00	"
LETRA "F"						
Sabas Avilés	Flour (wheat)	246	150 Bbls.	30,000 Lbs.	\$ 1,252.50	Cif.
Ismaél Pérez	" "	309	400 "	80,000 "	3,200.00	"
Margarita Debayle	" "	419	300 "	66,000 "	2,550.00	"
Daniel Salazar Lacayo	" "	594	1,000 "	200,000 "	8,000.00	"
Arturo Molina	" "	692	400 "	80,000 "	3,200.00	"
Vicente Dávila	" "	1,006	400 "	80,000 "	3,600.00	"
Guardia Nacional de Nicaragua	" "	209	500 "	101 500 "	4,000.00	Fob.
Aurelio Montenegro	" "	900	100 "	8,989 "	732.00	"
Fernando Lacayo	" "	1,008	102 "	20 100 "	800.00	Cif.
J. L. Griffith	" "	1 169	200 "	40,000 "	1,660.00	"
Sevilla Sacasa & Vilchez	" "	398	200 "	29,900 "	1,685.00	"
Chola de Cagnoni	" "	800	400 "	80,000 "	3,600.00	"

Cont. LETRA «F»

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Nombre del Artículo	Rec. No	Cantidad	Peso Bruto	Valor	Observaciones
Gustavo Reyes M.	" "	865	100 Bbls.	20,000 Lbs.	\$ 900.00	Cif.
Carlos N. Lacayo & Compañía Limitado	" "	653	200 "	44,000 "	1,700.00	"
César A. Lacayo	" "	241	200 "	42,000 "	1,600.00	"
Grace & Compañía C. A.	" "	947	267 "	53,400 "	1,895.70	"
Carlos Irigoven	" "	2,828	400 "	40,000 "	1,800.00	"
F. Mantica & F. Reyes Co. Limitada	" "	607	700 "	140,000 "	6,075.00	"
José Mantica Suc. Co. Ld.	" "	1,185	750 "	148,000 "	7,000.00	"
Humberto Argüello C.	" "	2,754	500 "	73,086 "	3,138.75	"
Roberto Terán	" "	2,942	307 "	61,093 "	2,502.05	"
Salvador Montenegro	" "	2,944	407 "	84,643 "	3,555.30	"
Humberto Argüello C.	" "	2,755	500 "	44,794 "	4,085.00	"
" "	" "	2,756	500 "	44,794 "	4,085.00	"
César A. Lacayo	" "	243	306 "	63,000 "	2,250.00	"
José A. Navarro	" "	567	750 "	150,000 "	6,000.00	"
Frank Ley	" "	641	50 "	10,000 "	425.00	"
Humberto Fonseca Mendoza	" "	2,941	150 "	29,850 "	1,140.00	"
Juan Shur Navarro	" "	1,811	200 "	40,000 "	1,660.00	"
Roberto Arévalo	" "	1,150	357 "	71,043 "	2,855.77	"
Ramón Rocha C.	" "	545	100 "	20,000 "	853.75	"
Humberto Argüello C.	" "	2,753	200 "	17,985 "	1,664.00	"
Napoleón Alvarado	" "	2,943	400 "	79,600 "	2,870.00	"
Emelina T. de Debayle.	" "	565	400 "	80,000 "	2,840.00	"
TOTAL			11,896 Bbl.	2,173,777 Lbs.	\$95,179.82	

María T. v. de Morice	Fasteners belt clippers	783	30 Doz.	60 Lbs.	\$ 45.00	Fob.
L. M. Richardson en Comandita	Ferretería, artículos de	257	1,849 Lbs.	2,135 "	839.50	Cif.
						11 pcs. screw plates & acc., 24 pcs. mounted pipe stocks & acc. 48 pcs. Chair fixtures 24 pcs. box leg. Vises
María T. v. de Morice	Files (Steel)	786	144 Unds.	72 "	\$ 25.00	Fob.
L. M. Richardson en Comandita	Faucets (grifos pa. pajas).	254	12 Doc	120 "	200.00	Cif.
J. C. Martínez & Compañía Limitada	Filtary (Batory Analyzer)	1,885	211 Unds.	75 "	75.00	"
L. M. Richardson en Comandita	Flashlight Cases Assorted	1,354	19 Doc.	200 "	200.00	"
Adolfo Guerrero & Co. Limitada	Fruit (All Juices)	477	30 Gls.	275 "	195.00	Fob.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 470

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Nombrar Policía Escolar de la ciudad de Granada, al señor Luis H. García, en lugar del señor Carlos Martínez, quien devengará el sueldo mensual de treinta córdobas (C\$ 30.00), a partir del 19 de Octubre próximo.

29--El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 16 Septiembre de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 469

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Nombrar al Br. Salvador Espinosa E., director de la Escuela Superior de Varones «República de Honduras», y director de la Escuela Nocturna de Obreros, zona Sur, de esta ciudad, en lugar del señor Eliseo Amador Uriza, a quien se rinden las gracias.

29--El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 19 de Octubre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 16 Septiembre de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 471

El Presidente de la República

Considerando:

Que de conformidad con el Decreto Nº 7 del corriente año, correspondiente al mes de Marzo, se creó la Escuela de Cultura Obrera de la ciudad de León, y que conviene extender esos beneficios a la ciudad de Granada, con el funcionamiento de un Centro similar,

Acuerda:

19--Crear en la Casa del Obrero de la ciudad de Granada una Escuela de cultura Obrera que funcionará con los mismos fines expresados en el Decreto de 25 de Marzo del año en curso, relativo a la Escuela de Cultura Obrera de la ciudad de León.

29--Se nombra al señor don Carlos A. Bravo director del referido Centro, para que empiece a ejercer sus funciones y goce del sueldo de ley a contar de esta fecha.

39--Se nombra profesores de esa Escuela a los Brs. Julio C. Sandoval y Silvio Cuadra.

49--El Director del Plantel asignará a cada uno de los profesores nominados las asignaturas que tendrán a su cargo, de acuerdo con el Plan y Programas porque se regirá la Escuela.

59--Para las clases de costuras y bordado

habrá una profesora especializada en estas enseñanzas. Todos los profesores empezarán a ejercer sus cargos el día primero de Octubre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Septiembre de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 2461

Once la mañana uno próximo Octubre, remataráse finca agricultura de veinticinco manzanas, jurisdicción Nagarote, limitada: Oriente, Trinidad Munguía, línea férrea, Rancho Pando, camino enmedio; Poniente, Laureano Zelaya, Nevardo Argüello y Trinidad Munguía; Norte, Nevardo Argüello; Sur, Rafael Camacho.

Subástase ejecución María Elsa Aréas contra María Gutiérrez.

Avalúo: ochocientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. León, trece Septiembre mil novecientos cuarenta y tres.—J. Fernández Oejo, Srío. 1936 3 3

Nº 2404

Veinticuatro del corriente, cuatro y media tarde subastaráse mejor postor, local este Despacho una manzana terreno, ubicada Diriamba, siguientes linderos: Norte y Este, con finca La Campana; Sur, Río Grande; Oeste, camino San Rafael.

Ejecución promovida Julián Bendaña contra Laura S. de Bendaña

Dado en el Juzgado 2º Local Civil de Managua a las tres de la tarde del diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—G. A. Vargas, Srío. 1901 3 3

Nº 2472

Nueve mañana veinticinco Septiembre corriente, subastaráse oficina suscrito partidor dos solares situados barrio San Jacinto esta ciudad; pertenecientes sociedad de hecho de Inocente Uriarte y Mélida López Canales. Valorado setecientos veintidós córdobas. Norte, Pastora de Guerrero; Sur, Mélida López; Este, Francisco Peralta; y Oeste, Gilberto Leiva; valorado cuatrocientos cincuenta córdobas. Norte; Marcelino Hernández; Sur, Elisa Grío; Este, Carmela Osorno y Oeste, Domingo Zapata.

Managua, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Castillo Ibarra—E. Fletes B., Srío. 1937 3 2

Nº 2468

Once mañana once Octubre próximo subastaránse bienes siguientes:

Rústica en Sebadilla y Pancazán, que linda: Oriente, Indalecio Cruz y otros; Poniente, La Fortuna y otros; Norte, Luis Rocha y otros, Sur, Juan y Adrián Díaz.

Rústica La Fortuna limitada: Oriente, lote anterior y otros; Poniente, río Vilgua y lote anterior; Norte, terrenos Comunidad Muymuy; Sur, Ricardo y Teodoro Barrera.

Rústica en Vilgua, limitada: Oriente, los dos lotes anteriores; Poniente, Norte, Sur, La Fortuna.

Véndense ejecución Sucesión Santos Zamora por tres mil córdobas.

Propongán.

Juzgado Distrito, Matagalpa, dieciséis Septiembre mil novecientos cuarenta y tres.—A. Fajardo Rivas —J. Angel Rizo, Srío. 1946 3 2

Nº 2465

Diez de la mañana siete Octubre entrante en ejecución Gustavo Zúñiga Espinosa contra Benito Pérez, remataráse en este Juzgado finca agricultura como de diez manzanas, valorada trescientos córdobas, lindante: Oriente y Sur, propiedad Ramón Mairena; Poniente, propiedad Ambrosio Leiva Cruz, Norte, propiedad Carlos Vystin.

Oyense posturas legales.

Finca ubicada jurisdicción Esquipulas.

Juzgado Distrito, Matagalpa, dieciseis Septiembre mil novecientos cuarenta y tres.—A. Fajardo Rivas—J. Angel Rizo, Srío.

1913 3 2

Nº 2477

Ocho Octubre próximo, cuatro tarde esta oficina, remataráse, finca sita "Santa Bárbara", jurisdiccional, como cinco manzanas extensión, casa habitación; lindante: Oriente, propiedades José Gabriel Torres, Jesús Mairena; Occidente, camino a Estelí; Norte, Sucesores Irene Blandón, camino intermedio; Sur, Rafael Rivera, Manuela Altamirano sucesión.

Valorada doscientos cincuenta córdobas, ejecución doctor Federico López Rivera, contra Sebastián Altamirano.

Oyense propuestas.

Juzgado Local Civil. Jinotega, diecisiete Septiembre mil novecientos cuarentitres.—B. A. Fajardo.—Alesio Martínez h., Srío.

1949 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1919

Pompilio Sanabria, Jalapa, pide título supletorio una casa y solar ubicados esta ciudad de Ocotal, compuesta una pieza cañón ocho varas largo por seis ancho, paredes taquezal, cubierta tejas, corredor interior, cocina anexa, siendo el solar de diecisiete varas y media a lo ancho, lindando: Norte, solares Trinidad Duarte de Lovo y Alfonso y Manuel Mantilla; Sur, casa y solar Angela de Ponce; Oriente, mediando calle, casa y solar Isabel Rodríguez viuda de Rivas; Occidente, solar Pastora Maradiaga. Valórala seiscientos córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase.

Secretaría Juzgado de Distrito. Ocotal, Julio nueve de mil novecientos cuarentitres.—J. L. Jarquin C., Secretario.

1537 3 3

Nº 1920

Santos Cáliz pide título supletorio finca café ubicada valle Los Encinos, jurisdicción Jalapa compuesta diez mil cafetos cosecheros en cuarenta manzana con casa de tejas y paredes de taquezal; todo dentro estos linderos: Norte, Sur, Oriente y Occidente Serranía inculca de este último lado, camino para Murra y al Oriente camino para mineral Los Encinos, finca, llámase "Los Brasiles". Vale quinientos córdobas.

Opónganse termino legal.

Dado Secretaría Juzgado de Distrito. Ocotal quince de Julio de mil novecientos cuarentitres.—Leónidas Ponce R., Secretario.

1538 3 3

Nº 1917

Lázaro Arias, solicita título supletorio, manzana terreno, jurisdicción Diriomo, limitada: Norte, Lázaro Arias; Poniente, Sur, Fulgencio, Suazo; Oriente, Regina Peinado. Oposición, término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiseis Julio, mil novecientos cuarentitres.—Serapio Valle, Srío.

1536 3 3

Nº 1930

Engracia Blandón, solicita título supletorio, mejoras, rastrojos sacate guinea, cuarenticinco manzanas extensión, lugar "La Gloria" esta jurisdicción, do-

minio nacional, cercadas, natural, madera, alambre, limitadas: Norte y Occidente, trabajadores Nolasco Centeno, sanjón enmedio, propiedad Ciriaco López; Oriente, cerro "La Gloria"; Sur, trabajadores Mosteato Oyos, sanjón de agua enmedio.

Estímalas, ciento cuarenta córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local. Quilali, quince Julio, mil novecientos cuarenta y tres.—M. Vilchez—J. C. Rivera O., Srío.

1545 3 3

Nº 2022

María Eugenia López solicita título supletorio terreno rústico seis manzanas, cuatro de chagüite situado Los Angeles, lindando: Oriente, predio Higinio Alvarez; Poniente y Norte el de Virginia Rodríguez; y Sur, El Lago y el de Félix Cruz y un solar de setenta y dos varas frente por setenta y cinco de fondo, y linda: Oriente, predio de Praxedes Avilés, calle enmedio; Poniente, el de Higinio Alvarez; Norte, el de Jorge Alvarez y Sur, el de Jorge Romero.

Cuyo valor es de ciento cincuenta córdobas por todo.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local y de lo Civil. Moyogalpa, cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Benj. Castro G.—Ante mí Srío. Carmen S. Guillén.

Es conforme con su original.—Carmen S. Guillén, Srío. del Juzgado.

1615 3 3

2165

María Gil Sequeira, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Tola, lindando: Norte, Posesión Catarino Obando y Celestino López, Poniente, Adriana López; Oriente, terrenos baldíos, quebrada ojoche por medio; y Sur, terrenos baldíos.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Rivas, diez Agosto mil novecientos cuarenta y tres.—M. Valladares, Srío.

1720 3 1

Nº 2168

María Inés Quijano, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Tola, lindando: Poniente, Abel López, Quebrada Remate por medio; Sur, Adán Mena, quebrada Sánchez por medio; Oriente, Adrián Lopez; y Norte, Ana Alvarez.

Opóngase termino legal.

Dado Juzgado de Distrito. Rivas, diez Agosto mil novecientos cuarentitres.—M. Valladares, Srío.

1732 3 1

Nº 2319

La señora Ali Gómez viuda de Gutiérrez, presentase solicitando título supletorio de dos propiedades urbanas situadas en el Cantón de "La Merced" un solar que mide cuarenticuatro varas por el rumbo Norte, treinta y nueve varas por el Sur, cincuenta y dos varas por el Poniente dentro de los linderos siguientes: Oriente, casa y solar de los herederos de Jeremías Rodríguez, calle de por medio; Poniente, de Franciscana Ortega de Alvarez, antes de Clemente Chamorro; Norte, del Estado, antes de Jorge Arcia; y Sur, casa y solar de Francisca viuda de Masís, calle de por medio. Un lotecito de terreno que mide una manzana de superficie cultivado en plátanos y ubicado también en el Cantón "La Merced" de esta ciudad cercado en todos sus rumbos, siendo propias las cercas del Poniente y Sur, lindando: Norte y Poniente, propiedad de Anselmo López; Oriente, potrero de Vidal Rodríguez; y Sur, propiedad de José Antonio Avilés, calle de por medio, no tiene nombre, número ni gravamen.

Vale el solar cincuenta córdobas y el lotecito de terreno cien córdobas.

Que el solar lo hubo por compra a la señora María Asunción Gutiérrez de Arcia y el lotecito de terreno por compra a los señores José Andrés Cajina y María Clarisa Cajina de Paiz, quienes no le otorgaron escrituras.

Quien pretenda tener derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Abelino Cruz D.—Victor Miguel Alvarez F., Srio. 1838 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 2453

P. J. Frawley, este domicilio, apoderado de The Norwich Pharmacal Company, domiciliada en Norwich, City, Estado New York, Estados Unidos América, solicita Registro esta marca Fábrica y Comercio.

NORFORMS

Protege productos farmacéuticos y medicinales, especialmente un medicamento para la higiene femenina.

Quien tenga derecho, opóngase, término legal. Ministerio Fomento. Managua, trece Septiembre mil novecientos cuarentitres.—N. Castro, por Oficial Mayor. 1931 3 1

Nº 2196

The Curtiss Candy Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Baby Ruth

para: Confituras, dulcitos, barritas bañadas con almíbar de cacao, goma de masticar, nueces cristalizadas, saladas, enteras o quebradas, cacao maní salado y maíz tostado reventado; chocolates, "cocoa", jarabe de cacao y salsa de cacao para uso hogareño o para la confección o manufactura de confituras comerciales; mantequilla de cacahuete; picadillo de carne con frutas, mostaza, mayonesa, turrón almibarado, bischocho nevado y coronado de nueces; polvos de cacao para dar sabor a un brevaje llamado chocolate de leche, brevajes en general; obleas de vainilla, anduillo, cigarrillos y cigarrillos, jabones, abrasivos, detergentes y materiales para pulir; muñecas y todo otro producto usado como confitura o alimento.

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1756 3 3

Nº 2340

E. R. Squibb & Sons, de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

EPIFISTRINA

para: Preparaciones Hormonales y Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas en General.

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento. Managua, tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales, L., Oficial Mayor. 1863 3 2

PATENTE DE INVENCION

Nº 2462

Evan Owen Williams, K.B.E., Middlesex, Inglaterra, ha presentado este Ministerio mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicitando Patente de Invención sobre su invento consistente en: "Mejora en y Relativas a Embarcaciones o Estructuras Análogas de Concreto Armado".

Quien créase con derecho oponerse, preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1932 3 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 2272

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Benito Bucardo y Francisco Rojas, de generales ignoradas ambos, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de homicidio en la persona de Francisco Mendoza, quien fué de veinticinco años de edad y vecino de la jurisdicción de Santa Rosa; bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alejandro Dipp. Muñoz.—Miguel Madriz, Srio. 285 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día .	₡ 0.08	Por trimestre ..	₡ 0.00
Número retrasado	0.15	Por semestre ..	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe ha cerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas deca plaúblRe